

en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 108 del R.G.U.

PROPIETARIOS

D. Leandro Armas Mendoza
D. Fernando Martín Santana

D. Antonio Jarillo Zacarias

D. Sebastián Rdguez. Plasencia
D^a. Elena M^a Parejo Sabina
D. Hilario Sánchez Reyes
D. Manuel Alonso Gómez

D. Gabriel Muñoz Noya

D. Ulrich Gunther Krause
D. Emilio Hdez. Herrera
D^a Adela Glez.
D^a M^a Martina Hdez. Hdez.
D. Eugenio Carballo Marques
D. Roberto García Mendoza
D. José M. Cabrera Alvarez

DOMICILIO

S/C Tenerife.
B^o Salud Alto. Mil vvdas. B. 20 p.2 n^o 6 –
S/C Tenerife.
Carr. Botánico. Ed Montimar. Puerto de la
Cruz.
C/ Castro s/n^o - S. Isidro.
C/ San Cristobal n^o 11-2^o - S/C Tenerife.
C/ El Ortigal n^o 10 – S/C Tenerife.
Camino del Hornillo n^o 5 – La Caridad -
Tacoronte.
C/ Sargentos Provisionales bl. 26-3^o - S/C
Tenerife.
C/ Castro n^o 27 – San Isidro.
Fañabé – Adeje.
Granadilla de Abona.
C/ La Cruz n^o 6 – S. Miguel.
Adeje.
Guía de Isora.
Parque Res. Ofra. Ed. Goya n^o 1-5^o - S/C
Tenerife.

Granadilla de Abona, a 17 de mayo de 2000.- La Concejal Delegada.

LA GUANCHA

A N U N C I O

5601

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2000, acordó aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el siguiente texto, el establecimiento de la Ordenanza que seguidamente se publica, acuerdo elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública.

“ORDENANZA N^o 32, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA DE LA SALUD A TRAVÉS DEL EJERCICIO FÍSICO. GIMNASIA DE MANTENIMIENTO”.

Disposiciones Generales.

Artículo 1^o.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir lo precios públicos, que se regularan por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por las Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, en su redacción dada tras la Ley 25/1988, de 13 de julio, y por lo preceptuado en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento y Modificación de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

Objeto.

Artículo 2^o.

Constituye el objeto del presente precio público, la prestación del servicio o realización de la actividad, dentro del programa de mejora de la salud a través del ejercicio físico.

Obligados al pago.

(.../...)

Artículo 3^o.

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto del mismo, por parte del monitor/a.

2.- Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los



servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

3.- La obligación de contribuir se extinguirá, a instancia de parte, con efectos del mes siguiente en aquél en que el contribuyente solicite la baja del servicio.

Normas de gestión.

Artículo 4º.

1.- La prestación del servicio tendrá carácter rogado, debiendo ser solicitado por los interesados, mediante la oportuna solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

2.- El pago del precio público, se realizará con carácter mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la fecha de iniciación del servicio, mediante ingreso en la cuenta designada al efecto por este Ayuntamiento.

3.- La falta del pago de tres mensualidades, lleva aparejada la baja como beneficiario en el servicio, además de la exigibilidad del importe de las cuotas impagadas.

4.- El servicio será prestado por un monitor/a de educación física, a tiempo parcial con un máximo de una hora por sesión.

Tarifas.

Artículo 5º.

Las tarifas se aplicarán en función del colectivo que se beneficie de la actividad, siendo éstas:

- a) Para personas de 60 o más años: 800 pesetas/mes.
- b) Para personas entre 18 y 60 años: 1.500 pesetas/mes.
- c) Para personas menores de 18 años: 700 pesetas/mes.

(.../...)

Disposición Final.

La presente Ordenanza que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Guancha, a 29 de mayo de 2000.- La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

ANUNCIO

5602

Doña María del Carmen Reyes Pérez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Guancha.

Certifico: que en el expediente de establecimiento de la Ordenanza núm. 32, reguladora del Precio Público de la Prestación del Servicio de Mejora de la salud a través del ejercicio físico. Gimnasia de mantenimiento, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 29.02.2000, ha permanecido expuesto al público tras el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35, de 22.03.2000, por un período de TREINTA días, contados del 23.03.2000, al 28.04.2000.

Durante el indicado plazo no se han presentado reclamaciones por lo que el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo.

Y para que así conste, y surta efectos en el expediente de su razón, expido el presente, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en La Guancha, a 29 de mayo de 2000.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

ANUNCIO

5603

Por Resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 2000.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de OCHO días, a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a cuyo fin se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 20 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO de julio y

